

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2008

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 58, 59, 60, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 52 fracción II, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Suplemento del Programa Nacional de Normalización en conjunto con el propio Programa Nacional de Normalización conforman el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 14 de agosto de 2008, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2008

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: MVZ. FRANCISCO VELARDE GARCIA
DIRECCION: CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 59.05.10.78 Y 59.05.10.43
FAX: 59.05.11.84
C. ELECTRONICO: saguilar@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Temas a cancelar

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracción XVII, 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

2. Requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la república mexicana.

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

3. Uso de antimicrobianos en el cultivo de crustáceos en la República Mexicana.

Justificación: Se elimina del programa, en virtud de que se dará prioridad a otros temas que ya están incorporados en el Programa Nacional de Normalización.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 103, 104 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P.04100, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5905 1000 EXT. 51322 Y 51323
FAX: 5554 0484 EXT. 113
CORREO ELECTRONICO: trujillo@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento legal: Artículos 9, 12, 16, 18, 26 y 35 fracción 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracciones XIII, XIV y XXIII, 32, fracción V, 38, fracción I, 39, 39-bis, 40, 41, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, fracción II y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones I, II, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Junio 2008 a Diciembre 2009.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: La producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la captación de divisas que genera su exportación.

El rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos

humanos y financieros. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas a nuestro país.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI, 49 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2008 a julio de 2009.